

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 13335

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle Colectora esquina 622 del Centro Agrícola El Pato, partido de Berazategui Provincia de Buenos Aires; designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección B, Manzana 14e, Parcela 7a (consta de Parcela 7, Matrícula 9.955 y Parcela 8 Matrícula 9.956).



Art. 2º: El inmueble citado en el artículo 1º será transferido a título gratuito a la Asociación de Bomberos Voluntarios Centro Agrícola El Pato Personería Jurídica Matrícula 16.439, Legajo 85.679, para ser destinado a la instalación de su sede social.

Art. 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 4º: El organismo de aplicación de la presente Ley, será determinado por el Poder Ejecutivo, el cual tendrá a su cargo el contralor y la ejecutividad de la transferencia.

Art. 5º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de todo impuesto.

CONTABILIDAD
Y CONVENIOS
GOBIERNO
GOBERNACION

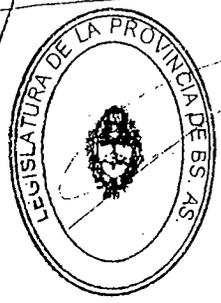
13335

Art. 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los trece días del mes de noviembre de dos mil tres.

[Handwritten signature]

DOMINGO J. MERGURI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



[Handwritten signature]
Sr. AL EJANDRO HUGO CORVATTA
Vicepresidente 1º en ejercicio de la
Presidencia
Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

[Handwritten signature]

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados Proia. Bs. As.

[Handwritten signature]

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires

E-181/02-03